

Señor:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF. PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : JIMMY SANDERS CAMACHO
EXPEDIENTE : **2021-613**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en termino interpongo recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 11 de octubre de 2023 en que ordena la coadyuvancia de la parte demandada para reanudar el proceso.

El motivo de la inconformidad obedece a que desde el mismo momento en que la parte demandada suscribió el memorial con el cual se solicitó la suspensión del proceso coadyuvó la solicitud de reanudación de este cuando se diera la causal allí consignada, cual es el incumplimiento del acuerdo celebrado. Textualmente se señalo:

4. En virtud del acuerdo de pago suscrito entre las partes, la demandante podrá solicitar la reactivación del proceso en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento por parte del deudor.

Con el aparte transcrito se demuestra la voluntad expresa y libre de las partes, por lo que se entiende que ya fue coadyuvaba la solicitud de reanudación del proceso ante el incumplimiento por parte de la pasiva a lo acordado con el demandante.

Del Señor Juez;



BETSABÉ TORRES PÉREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T. P. 42.213 del Consejo Superior de la Judicatura.